

dicionamientos contenidos en el certificado de modificación adicional sexta número E-98.02.03 y en su anexo técnico. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 2/01.

Sexto.—Esta modificación adicional sexta número E-98.02.03 estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación CE de modelo de 8 de abril de 1998.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional sexta a que se refiere esta Resolución llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo de 8 de abril de 1998.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 22 de febrero de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

7326

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 94006, del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca «Argo», modelo 1150, a favor de la entidad «VDO Automotive España, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «VDO Automotive España, Sociedad Anónima» (carretera de Ullestret, sin número, 08191 Rubí, Barcelona), en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 94006, efectuada por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, de 28 de julio de 1994, del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca «Argo», modelo 1150,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, por el que se regulan los aparatos taquicronométricos denominados taxímetros, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «VDO Automotive España, Sociedad Anónima», la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 94006, efectuada por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, de 28 de julio de 1994, del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca «Argo», modelo 1150.

Segundo.—La modificación a la que se refiere esta Resolución es no sustancial y consiste en el cambio de denominación del titular de la aprobación de modelo y en la inclusión de los importes en euros.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 28 de julio de 1994, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando taxímetros, según el modelo aprobado por dicha Resolución.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de primera modificación no sustancial de modelo.

Quinto.—Esta primera modificación no sustancial de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 28 de julio de 1994.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación a que se refiere esta Resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación de modelo de 28 de julio de 1994.

Séptimo.—Con anterioridad a que finalice el plazo de validez de la aprobación de modelo, la entidad interesada, si lo desea, solicitará a esta Dirección General una prórroga de la aprobación de modelo 94006.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 1 de marzo de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

7327

ORDEN de 27 de febrero de 2001, de la Consejería de Cultura, por la que se resuelve abrir período de información pública en el expediente para la reducción del entorno afectado por la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico a favor de la localidad de Azuaga.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2001, por la que se resuelve la incoación del expediente para la reducción del entorno afectado por la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Azuaga, realizada a través del Decreto 15/1998, de 10 de febrero («Diario Oficial de Extremadura» número 18, del 14).

En virtud de las facultades concedidas y recogidas en el artículo 33.6.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo:

Abrir un período de información pública en el expediente de reducción de la delimitación del entorno afectado por el conjunto histórico antes referido, incoado mediante Orden de 21 de febrero de 2001, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto puedan aducir lo que estimen oportuno, durante el plazo de un mes, según se establece en el artículo 7.4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para lo cual podrán dirigirse a la Oficina de la Consejería de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en la calle Almenralejo, número 14 de Mérida (Badajoz), en horario de nueve a catorce horas.

Mérida, 27 de febrero de 2001.—El Consejero, Francisco Muñoz Ramírez.

UNIVERSIDADES

7328

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila, por la que se subsanan los errores de la de 12 de diciembre de 2000, por la que se publicaba la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.

Detectados errores en la publicación de la modificación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 2001, Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la siguiente corrección de errores:

Página 4053, Materias Optativas de Universidad, debe omitirse la asignatura Introducción a la Dasometría, indebidamente incluida.